



Ministerio de Cultura
Copia Certificada

20 NOV. 2013

Ana María Salazar Laguna
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

Resolución Directoral N° 238-2013-DGPA-VMPCIC/MC

Lima, 18 NOV 2013

VISTO, el Expediente N° 034733-2013 de fecha 02 de setiembre de 2013, presentado por el Licenciado Miguel Alejandro Aguilar Díaz, con R.N.A. N° BA-0756; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral Nacional N° 508/INC de fecha 11 de junio de 2001, se resuelve en el Artículo 1° declarar Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a los inmuebles ubicados en la Av. Nicolás de Piérola N° 454-458-462-466-470, esquina Pasaje Inclán N° 119-123-125-127-129-135 y Av. Nicolás de Piérola N° 476-482-486-492, esquina Av. Tacna N° 708-718-722, distrito, provincia y departamento de Lima. Asimismo, el Artículo 2° de la precitada Resolución señala que es obligación del propietario someter a la aprobación y supervisión del Instituto Nacional de Cultura, cualquier intervención a realizarse en el monumento al que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución;

Que, con carta presentada con fecha 23 de octubre de 2012, la empresa Hindley Resources Perú S.A.C. solicita la aprobación del "Proyecto de Evaluación Arqueológica con excavaciones de descarte en los inmuebles que conforman el Edificio Milenia", a cargo del el Licenciado Miguel Alejandro Aguilar Díaz, con R.N.A. N° BA-0756;

Que, mediante Resolución Directoral N° 358-2013-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 27 de mayo de 2013 (Expediente N° 038560-2012), se resolvió aprobar la ejecución del "Proyecto de Evaluación Arqueológica con excavaciones de descarte en los inmuebles que conforman el Edificio Milenia", a cargo del Licenciado Miguel Alejandro Aguilar Díaz, con R.N.A. N° BA-0756, con el financiamiento de la empresa Hindley Resources Perú S.A.C., bajo la modalidad de proyecto de evaluación arqueológica con excavaciones, en concordancia con el numeral 2 del Artículo 8° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, a ejecutarse sobre un área de 3,499.95 m² y un perímetro de 269.83 m, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Lima, por un período de veinticuatro (24) semanas;

Que, según lo prescrito en el Artículo 62° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, el director del proyecto, sin perjuicio de la propiedad intelectual del autor o de los autores señalada en el Artículo 22° del citado reglamento, presentará al Instituto Nacional de Cultura por cuádruplicado y en castellano, debidamente encuadernados, el informe detallado de los trabajos efectuados;

Que, con Informe Técnico N° 861-2013-DCE-DGPA/MC de fecha 14 de agosto de 2013, la Dirección de Certificaciones en relación a las supervisiones de campo realizadas al citado proyecto de evaluación arqueológica, concluyó, entre otros que se cumplieron con los objetivos del proyecto en mención, recomendando la respectiva conformidad;

Que, mediante Acta N° 0024-2013-DV-ARMC/MNAAHP/MC de fecha 28 de agosto de 2013, el Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, a través del Depósito



Ministerio de Cultura
Copia Certificada

20 NOV. 2013

Ana María Salazar Laguna
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

La Victoria (ex LAMA) comunica que se ha cumplido con la entrega de los materiales recuperados en el marco del "Proyecto de Evaluación Arqueológica con excavaciones de descarte en los inmuebles que conforman el Edificio Milenia", a cargo del Licenciado Miguel Alejandro Aguilar Díaz, con R.N.A. N° BA-0756;

Que, con carta presentada con fecha 02 de setiembre de 2013, el Licenciado Miguel Alejandro Aguilar Díaz, con R.N.A. N° BA-0756, remite para su evaluación correspondiente el informe final del "Proyecto de Evaluación Arqueológica con excavaciones de descarte en los inmuebles que conforman el Edificio Milenia". Asimismo, con carta presentada con fecha 19 de setiembre de 2013, el arqueólogo administrado remite información complementaria al informe final del precitado proyecto de evaluación;

Que, mediante Memorándum N° 529-2013-D-MNAAHP/MC de fecha 19 de setiembre de 2013, el Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú remite copia del acta de entrega de materiales arqueológicos;

Que, a través del Memorándum N° 0241-2013-DCIA/MC de fecha 27 de setiembre de 2013, la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas solicita a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble opinión técnica respecto a los resultados presentados en el informe final del precitado proyecto de evaluación;

Que, mediante Informe N° 262-2013-DPHI-DGPC/MC de fecha 14 de octubre de 2013, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, a través del Informe Técnico N° 778-2013-DPHI-DGPC/MC de fecha 10 de octubre de 2013, comunica que el expediente ha sido evaluado por su personal técnico concluyendo que dicho informe final es procedente, en vista que el reporte descrito de las unidades de excavación ejecutadas respaldan los objetivos planteados inicialmente en el proyecto de evaluación, indicando que las escasas evidencias halladas respecto a estratos, niveles de pisos anteriores o estadios históricos dentro de la edificación ha sido descartada, no habiéndose observado evidencias relacionadas a estructuras primigenias existentes, considerando que esta edificación corresponde a una construcción de concreto armado del siglo XX, lo cual debe ser tomado en cuenta para la elaboración de la propuesta de intervención de esta edificación, la cual deberá ser presentada para evaluación ante la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble;

Que, mediante Informe Técnico N° 0874-2013-DCIA-DGPA/MC de fecha 15 de octubre de 2013, la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas concluye que el informe final del "Proyecto de Evaluación Arqueológica con excavaciones de descarte en los inmuebles que conforman el Edificio Milenia", a cargo del Licenciado Miguel Alejandro Aguilar Díaz, con R.N.A. N° BA-0756, cumple con los requerimientos del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, por lo que recomienda su aprobación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en





Ministerio de Cultura
Copia Certificada

20 NOV. 2013

Ana María Salazar Laguna
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

Resolución Directoral N° 238 -2013-DGPA-VMPCIC/MC

el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 177-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, se resolvió en su Artículo 1°: *"Disponer que toda referencia en normas, procedimientos administrativos, resoluciones, directivas, actos de administración, actos administrativos y demás documentos, a los órganos contemplados en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MC, deberán entenderse referidas a las Direcciones u Oficinas contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, conforme al Cuadro de Equivalencias de Órganos del Ministerio de Cultura que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución"*. Asimismo, en el Artículo 6° de la precitada Resolución, se resolvió: *"Encargar al Director de Arqueología las funciones de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, así como las funciones de la Dirección de Gestión de Monumentos, de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas y de la Dirección de Certificaciones"*;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, estableciendo en el Artículo 63° que la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas tiene las funciones específicas siguientes: "(...) 63.1. *Emitir informes técnicos, calificar y aprobar los proyectos de intervención en sus distintas modalidades y sus respectivos informes finales, así como autorizar la custodia de los bienes arqueológicos muebles producto de los referidos proyectos*";

Que, a través del numeral 99.2 del Artículo 99° del Decreto Supremo N° 005-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura se delegaron diversas funciones y responsabilidades a las Direcciones Desconcentradas de Cultura, entre las cuales, se encuentra la responsabilidad de revisar, aprobar, ejecutar y supervisar los proyectos que determinen los órganos competentes del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Informe Legal N° 030-2013-JIM-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 29 de octubre de 2013, el asesor legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

Estando a lo visado por el Director (e) de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Ley N° 29565 – Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y la Resolución Suprema N° 004-2000-ED y modificada por la Resolución Suprema N° 012-2006-ED que aprueba el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas;



Ministerio de Cultura
Copia Certificada

20 NOV. 2013


Ana María Salazar Laguna
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el informe final del "Proyecto de Evaluación Arqueológica con excavaciones de descarte en los inmuebles que conforman el Edificio Milenia", a cargo del Licenciado Miguel Alejandro Aguilar Díaz, con R.N.A. N° BA-0756.

Artículo 2°.- PRECISAR que la aprobación del informe final indicado en el Artículo 1° de la presente Resolución no implica autorización alguna para la ejecución de obras de remoción de tierra u otra intervención similar en un área de 3,499.95 m² y un perímetro de 269.83 m, comprendida en el marco del "Proyecto de Evaluación Arqueológica con excavaciones de descarte en los inmuebles que conforman el Edificio Milenia"; para lo cual, la empresa Hindley Resources Perú S.A.C. y/o los responsables de las obras de ingeniería deberán asumir y ejecutar labores de monitoreo arqueológico permanente durante la realización de las obras de ingeniería que impliquen remoción del terreno y habilitación de accesos en la citada área. Para tal efecto, se deberá presentar a la Dirección de Certificaciones del Ministerio de Cultura el respectivo plan de monitoreo arqueológico, a cargo de un licenciado en Arqueología, para su aprobación y autorización correspondiente. El monitoreo arqueológico deberá contar con la aprobación previa, supervisión y control de la Dirección de Certificaciones del Ministerio de Cultura.

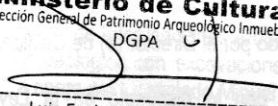
Artículo 3°.- PRECISAR que, considerando que la edificación corresponde a una construcción de concreto armado del siglo XX lo cual debe ser tomado en cuenta para la elaboración de la propuesta de intervención en dicha edificación, se deberá presentar a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio el respectivo anteproyecto y/o proyecto de intervención, contando con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Cultura, para su evaluación correspondiente.

Artículo 4°.- PRECISAR que de incumplirse los artículos precitados, que conlleve a la destrucción del patrimonio arqueológico, el Ministerio de Cultura iniciará las acciones administrativas y penales correspondientes contra los responsables.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Ministerio de Cultura
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
DGPA


Luis Enrique Cáceres Rey (e)